

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 341- 2025
18 de noviembre de 2025.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/069-2025 del 25 de junio de 2025, en contra del buque denominado **EL ESPARTANO**, con número de Licencia No. C-064, Patente 4307-58-K, con licencia de radio No. HO7814, propiedad de la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con R.U.C 1079222-1-554046, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y por el posible incumplimiento de La Ley 1 de 2 de febrero de 2015. Se dictó Resolución Final con fecha del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/091-2025
17 de noviembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR la pretensión incoada en el proceso administrativo sancionatorio seguido contra del buque denominado **EL ESPARTANO**, con número de Licencia No. C-064, Patente 4307-58-K, con licencia de radio No. HO7814, propiedad de la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con R.U.C 1079222-1-554046 y su Capitán **PACIFICO MEDINA** con número de cédula No. 8-165-1722, por no existir elementos o méritos que determinen la comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y se desestiman los cargos de supuestos incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 210 del 25 de octubre de 1965, artículo primero.

SEGUNDO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque **EL ESPARTANO**, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 069-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución y levantadas las restricciones que pesan sobre el buque.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, siendo el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 18 de 201
de 2025 siendo las
8:00 de la
am.
Julio
Firma



Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPUESA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma